BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5639

Viedma, 29 de Enero de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2093

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 95.836/EDU/15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 109.332/EDU/12 se tramitó la ejecución de la obra S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.013 (12 Meses) –Cipolletti Grupo A";

Que en el año 2.002 se sancionó la Ley H N° 3.623 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nacional Nº 25.561;

Que los cambios por entonces acaecidos produjeron una modificación sustancial en los costos de los materiales, así como también desabastecimiento y modificación en las condiciones de venta, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/02, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación a través del Decreto N° 1.295/02;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada a la empresa "AGUAS CONSTRUCTORAS S.R.L." CUIT 30-64686132-9 por su resolución Nº 1.499/13 de la fecha 26/09/13, por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 44/100 ($ 1.096.953,44);

Que el Pliego de Bases y Condiciones licitatorias, en las Cláusulas Legales Particulares, Apartado 20°, y el Artículo 3° del Contrato de Obra Pública prevén la redeterminación de los precios contractuales;

Que la Ley N° 5.019, declara la emergencia de la obra pública en la Provincia de Río Negro, disponiendo en su Artículo 3° la aplicación retroactiva del régimen de redeterminación;

Que el Decreto 1313/2.014, fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajos el régimen de la Ley J Nº 286;

Que la redeterminación de valores de contrato de obra realizada a la norma precedentemente enunciada, importa la suma de Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con 97/100 ($ 592.761,97);

Que fs. 74, consta planilla de redeterminación de precios de la liquidación que actualiza los Certificados N° 1 al 11, presentado por la empresa y verificados a fs. 74 por el Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que de fs. 87/88 el Consejo de Obras Públicas no formula objeciones, a la metodología empleada para la redeterminación de Precios, según la Ley N° 5.019;

Que se ha efectuado la reserva correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H 3.186, debiendo registrarse el compromiso conforme lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que han tomado debida intervención el Area de Asuntos Legales y el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General;

Que las actuaciones se encuentran exentas de intervención de la Fiscalía de Estado, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso m) de la Resolución Nº 076/14 y su modificatoria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la metodología aplicada en la redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública tramitada mediante Exp. Nº 109.332/EDU/l2: S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.013 (12 Meses) – Cipolletti – Grupo A", realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019.-

Art. 2°.- Aprobar el importe de Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con 97/100 ($ 592.761,97); importe total de la redeterminación del valor del contrato de obra, a favor de la empresa "AGUAS CONSTRUCTORAS S.R.L." CUIT 30-64686132-9.-

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo de redeterminación de precios de contrato de obra, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 4°.- Comprometer el gasto que refiere el Artículo 1º a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 34616.-

Art. 5º.- Una vez devengado el gasto y la presentación de la factura. ordenar el pago correspondiente abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.– C. Váleri.– A. Domingo.

———

ANEXO I

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diez (10) días del mes de marzo del 2.017, se reúnen la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos Licenciada Mónica Esther Silva en representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por una parte, y por otra el Sr. Manuel A. Rodríguez, en representación de la firma, "AGUAS CONSTRUCTORAS S.R.L." CUIT 30-64686132-9, para suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios, que como Anexo I formara parte del expediente N° 96.836/EDU/15, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera

Las partes, aceptan respetar lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 140/14 y su metodología de aplicación de acuerdo a la Ley Provincial N° 5019 para la Redeterminación de los Precios de los Contratos, en la obra denominada "Mantenimiento Edificios Educativos - Cipolletti – Grupo A-Año 2013 (12 Meses)". Siendo está tratado en el expediente N° 96.836/EDU/l5 cuenta con la consideración y posterior dictamen favorable al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Segunda.

Las partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el informe de Redeterminación de Precios, sobre "Mantenimiento de Establecimientos Educativos- Año 2013 - Cipolletti – Grupo A (Exp. 109.332/EDU/12)", el valor a reconocer asciende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con 97/100 ($ 592.761,97);

Tercera.

La Contratista "AGUAS CONSTRUCTORAS S.R.L." CUIT 30-64686132-9, representada por el Sr. Manuel A. Rodríguez deja expresa constancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17° del Decreto N° 1313/14, que renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/o pudiese anteponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de confo rmidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETO Nº 2094

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 95832/EDU/15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 147.497/EDU/12 se tramitó la ejecución de la obra S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.015 (12 Meses) – General Roca – Grupo C";

Que en el año 2.002 se sancionó la Ley H N° 3.623 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nacional N° 25.561;

Que los cambios por entonces acaecidos produjeron una modificación sustancial en los costos de los materiales, así como también desabastecimiento y modificación en las condiciones de venta, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nº 686/02, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación a través del Decreto N° 1.295/02;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada a la empresa "Daniel Carlos Scrocca" CUIT 20-60252007-3 por Resolución N° 920/13, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de fecha 25/06/13, conforme constancia de fs. 15/17 por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 ($ 1.058.879,00);

Que el Pliego de Bases y Condiciones licitatorias, en las Cláusulas Legales Particulares, Apartado 20°, y el Artículo del Contrato de Obra Pública prevén la redcterminación de los precios contractuales;

Que la Ley N° 5.019, declara la emergencia de la obra pública en la Provincia de Río Negro, disponiendo en su Artículo 3° la aplicación retroactiva del régimen de redeterminación;

Que la redeterminación de valores de contrato de obra realizada a la norma precedentemente enunciada, importa la suma de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 59/100 ($ 397.242,59);

Que fs. 61, consta planilla de redcterminación de precios, de la liquidación que actualiza los Certificados N° 1 al 12, presentado por la empresa y verificados por el Coordinador de Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que de fs. 70/71 el Consejo de Obras Públicas interviene las actuaciones, no formulando objeciones a la metodología empleada para la redeterminación de Precios, según la Ley N° 5.019;

Que se ha efectuado la reserva correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 30° y 31º de la Ley H 3.186, debiendo registrarse el compromiso conforme lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que han tomado debida intervención el Area de Asuntos Legales, el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General;

Que las actuaciones se encuentran exentas de intervención de la Fiscalía de Estado, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso m) de la Resolución N° 076/14 y su modificatoria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la metodología aplicada en la redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública tramitada mediante Exp. N°-147.497-EDU-12: S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.015 (12 Meses) General Roca – Grupo C", realizada de acuerdo a la Ley Nº 5.019.-

Art. 2°.- Aprobar el importe de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Doscintos Cuarenta y Dos con 59/100 ($ 397.242,59), importe total de la redeterminación del valor del contrato de obra, a favor de la empresa "Daniel Carlos Scrocca" CUIT 20-60252007-3.-

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo de redeterminación de precios de contrato de obra, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 4º.- Afectar y comprometer el gasto que refiere el Artículo 1º, en los términos Art. 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 11.751.-

Art. 5°.- Una vez devengado el gasto y la presentación de la factura, ordenar el pago correspondiente abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Art. 6°.- El presente Decreto sera refrendado por los Señores Ministros Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos, y de Economía.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.– C. Váleri.– A. Domingo.

———

ANEXO I

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la ciudad de Vicdma, capital de la provincia de Río Negro, a los..... se reúnen la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos Lic, Silva, Mónica Esther en representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por una parte, y por otra el Sr. Daniel Scrocca, en representación de la firma, "Daniel Carlos Scrocca" (CUIT 20-60252007-3), para suscribir el presente Acta de Redeterminación de Precios, que como Anexo I formara parte del expediente N° 95.832/EDU/15, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera

LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 140/14 y su metodología de aplicación de acuerdo a la Ley Provincial N° 5019 para la Redeterminacion de los Precios de los Contratos. en la obra denominada "Mantenimiento Edificios Educativos – General Roca – Grupo C- Año 2015 (12 Meses)". Siendo está tratado en el expediente N° 95.832/EDU/15 cuenta con la consideración y posterior dictamen favorable al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Segunda.

Las partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el informe de Redeterminación de Precios, sobre "Mantenimiento de Establecimientos Educativos- Año 2013 –General Roca- Grupo C (Exp. 147.497/EDU/12", el valor a reconocer asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 59/100 ($ 397.242,59).-

Tercera.

La Contratista "Daniel Carlos Scrocca" (CUIT 20-60252007-3)", representada por el Sr. Daniel Carlos Scrocca deja expresa constancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17º del Decreto N° 1313/14, que renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/o pudiese anteponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.-

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
CONTADURIA GENERAL

Resolución Nº 316

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto N° 1144/04, las Resoluciones N° 84/04 CG y N° 61/04 FE, las Resoluciones N° 213/12, N° 205/14, 267/12 y modificatorias del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1144/04 estableció que los proyectos de pliegos de bases y condiciones generales y particulares que corresponda realizar en los procedimientos de contrataciones de bienes, obras y/o servicios que realice el sector público provincial, cualquiera sea la modalidad de contratación a utilizar, deberán contar con la intervención previa del área interdisciplinaria creada mediante las Resoluciones conjuntas N° 84/04 de la Contaduría General y N° 61/04 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, con carácter obligatorio y con los alcances en ellas establecidos.

Que mediante las Resoluciones conjuntas mencionadas precedentemente se aprobó un acta acuerdo por la que se creó la comisión de estudio y análisis de pliegos, de carácter interjurisdiccional e interdisciplinaria, encargada del

estudio y análisis de los proyectos de pliego de bases y condiciones generales y particulares de las contrataciones, de gestión, contable y de legalidad del acto administrativo, conforme sus respectivas competencias administrativas legales y constitucionales, y bajo el marco del reglamento de contrataciones de la Provincia y de las demás normas legales especiales aplicables a la materia.

Que el artículo 4° del acta acuerdo citada anteriormente, estableció que cada organismo integrante de la comisión de estudio y análisis de pliegos se compromete a designar a los profesionales y técnicos necesarios para que se desempeñen en la misma, a fin de cumplir la función administrativa acordada.

Que mediante la Resolución N° 213/12 CG y sus modificatorias, el Contador General designó a la Dra. María Cecilia Villar, a la Dra. Olga Alonso y a la Cra. Nathalia Cevoli, como miembros titulares de la comisión de estudio y análisis de pliegos y a la Cra. Julieta Rodriguez, Cra. Rosa Miran y Cr. Gustavo Crucianelli como miembros suplentes de la misma.

Que atento a la importancia de realizar un análisis exhaustivo de los pliegos a fin de que contengan la información necesaria para llevar adelante el proceso licitatorio conforme la normativa aplicable a la materia, y con el objeto de optimizar el estudio de dichos documentos, resulta oportuno incorporar como miembros suplentes a la Cra. María Laura Zubillaga, a la Cra. Sonia Mok, a la Cra. Virginia Chazarreta, a la Dra. María Mercedes Llano y a la Cra. Rosana Ulloa, en el marco de la cláusula 4° del acta acuerdo aprobada por el Decreto N° 1144/04 y las Resoluciones conjuntas N° 84/04 de la Contaduría General y N° 61/04 de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el titular de esta Contaduría General está autorizado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por el artículo 72° de la Ley H N° 3186, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 205/14 CG, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Designar a la Dra. María Cecilia Villar, a la Cra. Nathalia Cevoli y a la Dra. Olga Alonso como miembros titulares de la comisión de estudio y análisis de pliegos creada por el artículo 1° del acta acuerdo aprobada por la Resolución conjunta N° 61/04 FE y N° 84/04 CG y ratificada por Decreto N° 1144/04 y designar como miembros suplentes de la misma a la Cra. Julieta Rodriguez, Dra. María Mercedes Llano, Cra. Rosa Miran, Cr. Gustavo Crucianelli, Cra. María Laura Zubillaga, Cra. Sonia Mok, Cra. Virginia Chazarreta y Cra. Rosana Ulloa".

Art. 2°.- Registrar, notificar, publicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.– M. Mercedes Llano, Subcontadora de Control y Auditoría.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 086

Viedma, 22 de Enero de 2018.

Visto, la Resolución N° 937/2016 y el expediente N° 015670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se fijaron los vencimientos para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes at período fiscal 2017;

Que el vencimiento establecido por la Resolución del Visto, para el anticipo 12/2017, de los contribuyentes con el número de C.U.I.T terminados en 8 y 9 (dígito verificador) se fijó para el día 18/01/2018 y en idéntica fecha el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2017;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro ha solicitado la prórroga de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Regimen General del período fiscal 2017, fundamentando tal solicitud que los dos períodos fiscales anteriores los vencimientos se fijaron en el mes de Junio, el vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual del período 12/2017 opera en la misma fecha y la no disponibilidad de la información para completar los datos de costos de mercaderías, gastos anuales, tasas, impuestos anuales y contribuyentes individuales-comp. grupo familiar, solicitadas en la Declaración Jurada Anual (Formulario. IBG002);

Que por los motivos expuestos corresponde establecer una prórroga en el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2017 al 29 de junio de 2018;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686 y modificatorias) y Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorróguese el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos Régimen General correspondiente al período fiscal 2017 establecido en el artículo 2° de la Resolución 937/2016 al día 29 de junio de 2018.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

ORDENANZAS MUNICIPALES

—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Ordenanza Municipal Nº 043/2.017

Visto:

El Artículo 31º - Inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 31° - Inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la sanción de la Ordenanza presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018, la que debe detallar el cálculo de los recursos y erogaciones para dicho período;

Que en tal sentido, el cálculo de las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2018, se basan, fundamentalmente y en su mayoría, en la ejecución de ingresos y gastos del Ejercicio Fiscal 2017, montos éstos que han sido tomados como referencia y base de las estimaciones efectuadas para el próximo período anual;

Que la reorganización del sistema contable realizado en el Ejercicio Fiscal 2017 permitió establecer los ingresos y gastos reales por área de la administración, circunstancia esta que permite, a su vez, calcular las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2018 en forma discriminada por sector administrativo;

Que el cálculo presupuestario para el Ejercicio 2018 se orienta fundamentalmente a la realización de obras públicas, la acción comunitaria; la cultura y el deporte, presentando un equilibrio global de recursos y gastos;

Que de tal forma, se prevé Ingresos por un monto de $ 141.274.434,75 y Erogaciones por un monto de $ 141.274.434,75;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza
ORDENANZA

Artículo Primero: Establézcase en la suma de $ 141.274.434,75 (Pesos: ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y cinco centavos) el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle de las distintas Partidas incluidas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: Fíjase en la suma de $ 141.274.434,75 (Pesos: Ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y cinco centavos) el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2018, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Las sumas presupuestarias para las erogaciones podrán compensarse entre sí en la totalidad de los casos del Anexo pertinente, dentro del mismo ejercicio fiscal a fin de cumplir con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo Cuarto: Regístrese; Notifíquese al Tribunal de Cuentas Municipal, comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 20 días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2018
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 4.5.6.69

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	**PT**	**INGRESOS CORRIENTES**	**70.073.949,15**
1.1	**PT**	**JURISDICCION MUNICIPAL**	**13.402.000,00**
1.1.1	**PT**	**DERECHOS Y TASAS**	**13.402.000,00**
1.1.1.01	PI	Tasas Retributivas	2.500.000,00
1.1.1.02	PI	Infracciones de transito y comercio	170.000,00
1.1.1.03	PI	Derechos y Permisos Varios	200.000,00
1.1.1.04	PI	Derechos de Oficina	1.000.000,00
1.1.1.05	PI	Insp. Seg. e Higiene	1.800.000,00
1.1.1.06	PI	Tasas Servicios Atmosfericos	40.000,00
1.1.1.07	PI	Derechos de Cementerio	160.000,00
1.1.1.08	PI	Conservación Via Pública	60.000,00
1.1.1.09	PI	Publicidad radial	180.000,00
1.1.1.10	PI	Servicios de Bromatologia	40.000,00
1.1.1.11	PI	Uso del Espacio Aereo y Alumbrado -EDERSA-	2.030.000,00
1.1.1.12	PI	Uso del Espacio Aereo -TV CABLE	100.000,00
1.1.1.13	PI	Inspección de Antenas	25.000,00
1.1.1.14	PI	Ingresos Varios	1.470.000,00
1.1.1.15	PI	Multas y Recargos	125.000,00
1.1.1.16	PI	Servicios de Obras Públicas	300.000,00
1.1.1.17	PI	Panificadora Municipal	1.200.000,00
1.1.1.18	PI	Intereses por mora	300.000,00
1.1.1.19	PI	Fortalecimiento Ferial	100.000,00
1.1.1.20	PI	Concesión Terminal de Omnibus	72.000,00
1.1.1.21	PI	Recursos con bienes municipales	150.000,00
1.1.1.22	PI	Reintegro de instituciones	300.000,00
1.1.1.23	PI	Concesion Terminal Omnibus	50.000,00
1.1.1.24	PI	Tasas retributivas Ej. Anteriores	500.000,00
1.1.1.25	PI	Insp. Seg. e Hig. Ej. Anteriores	500.000,00
1.1.1.26	PI	Recursos Orquesta Infanto juvenil	30.000,00
1.2	**PT**	**DE OTRAS JURISDICCIONES**	**56.671.949,15**
1.2.3	**PT**	**COPARTICIPACION LEY 1946**	**56.671.949,15**
1.2.3.01	PI	Copaticipación	50.930.000,00
1.2.3.02	PI	Acuerdo Nuevo Federalismo	2.330.000,00
1.2.3.03	PI	Tasas municipales Ley 4273	615.000,00
1.2.3.04	PI	Decreto 209/09 Fondo Federal Solidario	2.796.949,15
2	**PT**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**3.040.000,00**
2.3	**PT**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**3.040.000,00**
2.3.4	**PT**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**3.040.000,00**
2.3.4.01	PI	Venta de tierras fiscales	1.000.000,00
2.3.4.02	PI	Venta de otros bienes	370.000,00
2.3.4.03	PI	Contribuciones de mejora de asfalto	800.000,00
2.3.4.04	PI	Reembolso préstamo red de gas	100.000,00
2.3.4.05	PI	Reembolso préstamo gas domiciliario	100.000,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.3.4.06	PI	Reembolso préstamo Instalación domiciliaria cloaca	120.000,00
2.3.4.07	PI	Reembolso préstamo convenio materiales	150.000,00
2.3.4.08	PI	Terrenos para viviendas	400.000,00
3	**PT**	**FINANCIAMIENTO**	**68.160.485,60**
3.4	**PT**	**FINANCIAMIENTO**	**68.160.485,60**
3.4.5	**PT**	**FINANCIAMIENTO**	**68.160.485,60**
3.4.5.01	PI	Obra de escuelas	16.560,00
3.4.5.02	PI	P.N.S.A.	108.964,80
3.4.5.03	PI	Mantenimiento de escuelas	788.400,00
3.4.5.04	PI	Aporte del tesoro nacional	300.000,00
3.4.5.05	PI	Insumos de limpieza establecimientos educativos	541.596,00
3.4.5.06	PI	Comedores escolares	5.084.274,80
3.4.5.07	PI	Aporte provincia	1.000.000,00
3.4.5.08	PI	Plan de seguridad vial	397.440,00
3.4.5.09	PI	Emergencia climática y/o ambiental	200.000,00
3.4.5.10	PI	Servicio transporte escolar	16.673.250,00
3.4.5.11	PI	Adecuación de establecimientos educativos	1.000.000,00
3.4.5.12	PI	Asfalto Av. Sarmiento	25.000.000,00
3.4.5.13	PI	Obra Vereda	500.000,00
3.4.5.14	PI	Obra Cordón cuneta	500.000,00
3.4.5.15	PI	Planta de tratamiento de reciduos sólidos	1.000.000,00
3.4.5.16	PI	Mejoras habitacionales IPPV	500.000,00
3.4.5.17	PI	Emergencia climática y/o ambiental	500.000,00
3.4.5.18	PI	Fortalecimiento Unidad de empleo	300.000,00
3.4.5.19	PI	Sala de rehabilitación Hospital local	600.000,00
3.4.5.20	PI	Sala de monitoreo	500.000,00
3.4.5.21	PI	Reestructuración de Museo	500.000,00
3.4.5.22	PI	Aporte aniversario de la localidad	100.000,00
3.4.5.23	PI	Obra Red de cloacas	150.000,00
3.4.5.24	PI	Aporte Fondos Petroleros	300.000,00
3.4.5.25	PI	Albergue Municipal	800.000,00
3.4.5.26	PI	Boulevar Av. Italia	800.000,00
3.4.5.27	PI	Plan Castello	10.000.000,00
4	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
4.5	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
4.5.6	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
4.5.6.45	OI	Rentas	0,00
4.5.6.46	OI	Consorcio de Riego Dr. Paz	0,00
4.5.6.47	OI	Consorcio de Riego Segundo Grado	0,00
4.5.6.49	OI	Fiesta Nacional del Tomate y la Producción	0,00
4.5.6.50	OI	Excedentes Liquidos Ejercicios Anteriores	0,00
4.5.6.54	OI	U.P.C.N	0,00
4.5.6.55	OI	I.PRO.S.S	0,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1ª
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO F. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.5.6.56	OI	Caja Seguro de Vida S.A	0,00
4.5.6.57	OI	Tasas y Servicios Municipales	0,00
4.5.6.58	OI	Creditos Bancarios	0,00
4.5.6.59	OI	Horizonte Sguros Facultativos	0,00
4.5.6.60	OI	Aportes Partidarios P.J	0,00
4.5.6.61	OI	Aportes Partidarios U.C.R	0,00
4.5.6.62	OI	Cuotas Viviendas I.P.P.V	0,00
4.5.6.63	OI	Creditos Casa Rionegrina	0,00
4.5.6.64	OI	Retencion Judicial Según Oficio	0,00
4.5.6.65	OI	Aportes Jubilatorios	0,00
4.5.6.66	OI	Aportes Seguro de Vida IAPS	0,00
4.5.6.67	OI	Anticipo de Haberes Personal Municipal	0,00
4.5.6.68	OI	Aporte partidario Unidos por Río Negro	0,00
4.5.6.69	OI	Aporte partidario Frente Progresista	0,00
		TOTAL:	**141.274.434,75**

Cantidad de Cuentas: 100

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2018
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 4.4.08.15.156

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	**PT**	**Erogaciones Corrientes**	**55.743.640,00**
1.1	**PT**	**Funcionamiento**	**55.743.640,00**
1.1.01	**PT**	**Personal**	**30.300.000,00**
1.1.01.01	**PT**	**Personal**	**30.300.000,00**
1.1.01.01.001	PI	Planta Permanente	4.000.000,00
1.1.01.01.002	PI	Planta Politica	4.600.000,00
1.1.01.01.003	PI	Planta Transitoria Administración Central	4.000.000,00
1.1.01.01.004	PI	Planta Transitoria Obras Públicas	7.200.000,00
1.1.01.01.005	PI	Planta Transitoria Acción Social	1.300.000,00
1.1.01.01.006	PI	Planta Transitoria Centro Cultural	3.200.000,00
1.1.01.01.007	PI	Planta Transitoria Deportes	1.000.000,00
1.1.01.01.008	PI	Contribuciones Patronales	5.000.000,00
1.1.02	**PT**	**Bienes de Consumo**	**5.910.000,00**
1.1.02.02	**PT**	**Administración Central**	**1.670.000,00**
1.1.02.02.001	PI	Papeleria y útiles de oficina	250.000,00
1.1.02.02.002	PI	Racionamiento y alimentos	50.000,00
1.1.02.02.003	PI	Cortesía y homenaje	80.000,00
1.1.02.02.004	PI	Otros bienes	85.000,00
1.1.02.02.005	PI	Insumos varios	70.000,00
1.1.02.02.006	PI	Indumentaria personal	190.000,00
1.1.02.02.007	PI	Gastos de imprenta	50.000,00
1.1.02.02.008	PI	Insumos PC	25.000,00
1.1.02.02.009	PI	Insumos FM Urbana	20.000,00
1.1.02.02.010	PI	Insumos Unidad Empleo	50.000,00
1.1.02.02.011	PI	Insumos oficina CITUR	50.000,00
1.1.02.02.012	PI	Utensillos y material de aseo	200.000,00
1.1.02.02.013	PI	Adic. Erogaciones de B.de consumo	550.000,00
1.1.02.03	**PT**	**Accion Social**	**668.000,00**
1.1.02.03.001	PI	Medicamentos	100.000,00
1.1.02.03.002	PI	Compra módulos alimentarios	200.000,00
1.1.02.03.003	PI	Módulos alimentarios 3° Edad	300.000,00
1.1.02.03.004	PI	Diétas especificas	18.000,00
1.1.02.03.005	PI	Insumos Más y Mejor Trabajo	50.000,00
1.1.02.04	**PT**	**Cultura**	**460.000,00**
1.1.02.04.001	PI	Insumos centro municipal cultura	60.000,00
1.1.02.04.002	PI	Insumos panificadora municipal	350.000,00
1.1.02.04.003	PI	Insumos talleres centro cultural	50.000,00
1.1.02.05	**PT**	**Deportes**	**180.000,00**
1.1.02.05.001	PI	Insumos mantenimiento polideportivo	65.000,00
1.1.02.05.002	PI	Materiales escuelas deportivas	45.000,00
1.1.02.05.003	PI	Vestuarios y artículos varios	40.000,00
1.1.02.05.004	PI	Racionamiento y alimentos	30.000,00
1.1.02.06	**PT**	**Obras Publicas**	**2.855.000,00**

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.06.001	PI	Combustible	1.700.000,00
1.1.02.06.003	PI	Neumáticos	260.000,00
1.1.02.06.004	PI	Insumos varios	150.000,00
1.1.02.06.005	PI	Repuestos	550.000,00
1.1.02.06.006	PI	Insumos y materiales de construcción	45.000,00
1.1.02.06.007	PI	Lubricantes	150.000,00
1.1.02.07	**PT**	**Museo Paleontologico**	**47.000,00**
1.1.02.07.001	PI	Insumos varios	8.000,00
1.1.02.07.002	PI	Remodelación interior	5.000,00
1.1.02.07.003	PI	Mobiliario	5.000,00
1.1.02.07.004	PI	Cartelería y publicidad	25.000,00
1.1.02.07.005	PI	Construcción de réplicas	4.000,00
1.1.02.08	**PT**	**Bromatologia**	**8.000,00**
1.1.02.08.001	PI	Insumos varios	4.000,00
1.1.02.08.002	PI	Materiales varios	2.000,00
1.1.02.08.003	PI	Fumigaciones	2.000,00
1.1.02.09	**PT**	**Tribunal de Cuentas**	**22.000,00**
1.1.02.09.001	PI	Papelería, útiles y amoblamientos de oficina	18.000,00
1.1.02.09.002	PI	Otros bienes de consumo	4.000,00
1.1.03	**PT**	**Servicios**	**17.367.400,00**
1.1.03.02	**PT**	**Administración Central**	**6.720.000,00**
1.1.03.02.001	PI	Cortesía y homenaje	110.000,00
1.1.03.02.002	PI	Viáticos y movilidad	200.000,00
1.1.03.02.003	PI	Teléfono	250.000,00
1.1.03.02.004	PI	Agua	150.000,00
1.1.03.02.005	PI	Energía eléctrica	250.000,00
1.1.03.02.006	PI	Gas	65.000,00
1.1.03.02.007	PI	Publicidad y propaganda	300.000,00
1.1.03.02.008	PI	Seguros	650.000,00
1.1.03.02.009	PI	Contrato servicio de terceros	620.000,00
1.1.03.02.010	PI	Gastos de franqueo	35.000,00
1.1.03.02.011	PI	Honorarios profesionales	1.250.000,00
1.1.03.02.012	PI	Comisiones y gastos bancarios	300.000,00
1.1.03.02.013	PI	Otros servicios	850.000,00
1.1.03.02.014	PI	Conservación y reparación	45.000,00
1.1.03.02.015	PI	Servicio de internet	55.000,00
1.1.03.02.016	PI	Transporte y encomiendas	130.000,00
1.1.03.02.017	PI	Capacitación del personal	30.000,00
1.1.03.02.018	PI	Servicio informático PGM	400.000,00
1.1.03.02.019	PI	Servicio de mensajería	30.000,00
1.1.03.02.020	PI	Fortalecimiento ferial	100.000,00
1.1.03.02.021	PI	Servicio de alquileres	200.000,00
1.1.03.02.022	PI	Intereses Ac. Nuevo Federalismo	150.000,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.02.023	PI	Adicional Erogaciones de servicios	550.000,00
1.1.03.03	**PT**	**Accion Social**	**6.560.000,00**
1.1.03.03.001	PI	Otros servicios	50.000,00
1.1.03.03.002	PI	Traslado de personas NBI	30.000,00
1.1.03.03.003	PI	Servicio de sepelio y ataudes	200.000,00
1.1.03.03.004	PI	Transporte para estudios médicos	150.000,00
1.1.03.03.005	PI	Becas estudiantiles	150.000,00
1.1.03.03.006	PI	Subsidio y aporte con recursos municipales	1.000.000,00
1.1.03.03.007	PI	Ayuda para pagos servicios básicos	150.000,00
1.1.03.03.008	PI	Subsidios para alquiler	100.000,00
1.1.03.03.009	PI	Calzado escolar	80.000,00
1.1.03.03.010	PI	Materiales de construcción NBI	400.000,00
1.1.03.03.011	PI	Subsidio Ordenanza 314/04	4.000.000,00
1.1.03.03.012	PI	Panificadora municipal	250.000,00
1.1.03.04	**PT**	**Cultura**	**2.370.000,00**
1.1.03.04.001	PI	Otros servicios	70.000,00
1.1.03.04.002	PI	Transporte y alojamiento	40.000,00
1.1.03.04.003	PI	Fiestan Nacional del Tomate	1.300.000,00
1.1.03.04.004	PI	Reacondicionamiento de Polideportivo	20.000,00
1.1.03.04.005	PI	Día del niño	60.000,00
1.1.03.04.006	PI	Festivales y eventos	650.000,00
1.1.03.04.007	PI	Comisión de reinas FNT	150.000,00
1.1.03.04.008	PI	Circuito de teatro	80.000,00
1.1.03.05	**PT**	**Deportes**	**452.000,00**
1.1.03.05.001	PI	Otros servicios	40.000,00
1.1.03.05.002	PI	Traslado deportista locales	30.000,00
1.1.03.05.003	PI	Ayuda clubes locales	32.000,00
1.1.03.05.004	PI	Colonia de vacaciones	150.000,00
1.1.03.05.005	PI	Deporte Federal CAL	200.000,00
1.1.03.06	**PT**	**Obras Publicas**	**860.000,00**
1.1.03.06.001	PI	Otros servicios	40.000,00
1.1.03.06.002	PI	Conservación y reparación	400.000,00
1.1.03.06.003	PI	Canon de riego en chacra	40.000,00
1.1.03.06.004	PI	Estudios y proyectos de factivilidad	300.000,00
1.1.03.06.005	PI	Honorarios de mensura	80.000,00
1.1.03.07	**PT**	**Museo Paleontologico**	**10.000,00**
1.1.03.07.001	PI	Otros servicios	5.000,00
1.1.03.07.002	PI	Campañas científicas	5.000,00
1.1.03.08	**PT**	**Bromatologia**	**50.000,00**
1.1.03.08.001	PI	Fumigaciones	20.000,00
1.1.03.08.002	PI	Inspección y análisis de alimentos	10.000,00
1.1.03.08.003	PI	Control de equinos y bovinos sueltos	10.000,00
1.1.03.08.004	PI	Control animales sueltos	10.000,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL BARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO F. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5639.pdf*

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.09	**PT**	**Tribunal de Cuentas**	**345.400,00**
1.1.03.09.001	PI	Pasajes	6.000,00
1.1.03.09.002	PI	Movilidad y otros	18.500,00
1.1.03.09.003	PI	Honorarios profesionales asesor contable	126.000,00
1.1.03.09.004	PI	Honorarios profesionales asesor legal	162.000,00
1.1.03.09.005	PI	Comunicaciones	14.400,00
1.1.03.09.006	PI	Publicaciones	3.500,00
1.1.03.09.007	PI	Otros servicios	15.000,00
1.1.04	**PT**	**Transferencias**	**2.166.240,00**
1.1.04.10	**PT**	**Transferencias**	**2.166.240,00**
1.1.04.10.001	PI	Transferencia al sector público	700.000,00
1.1.04.10.002	PI	Transferencia al sector privado	600.000,00
1.1.04.10.003	PI	P.E.A.E.S.I.	66.240,00
1.1.04.10.004	PI	Fortalecimiento Consorcio de Cooperación	300.000,00
1.1.04.10.005	PI	Transferencia con devolución	300.000,00
1.1.04.10.006	PI	Reacondicionamiento Polideportivo CAL	200.000,00
2	**PT**	**Erogaciones de Capital**	**78.630.794,75**
2.2	**PT**	**Erogaciones de Capital**	**78.630.794,75**
2.2.05	**PT**	**Inversion Fisica**	**1.441.410,53**
2.2.05.11	**PT**	**Bienes de Capital**	**1.441.410,53**
2.2.05.11.001	PI	Maquinarias y herramientas	111.410,53
2.2.05.11.002	PI	Bienes inmuebles	165.000,00
2.2.05.11.003	PI	Muebles y útiles	200.000,00
2.2.05.11.004	PI	Equipos e instrumentos de cultura	40.000,00
2.2.05.11.005	PI	Instalaciones	35.000,00
2.2.05.11.006	PI	Elementos de deporte	40.000,00
2.2.05.11.007	PI	Rodados	500.000,00
2.2.05.11.008	PI	Adicional Erogaciones de capital	350.000,00
2.2.06	**PT**	**Obras y Servicios Publicos**	**77.189.384,22**
2.2.06.12	**PT**	**Trabajos Publicos con Recursos Municipales**	**8.731.949,47**
2.2.06.12.001	PI	Mantenimiento de alumbrado público	900.000,00
2.2.06.12.002	PI	Mantenimiento urbano	90.000,00
2.2.06.12.003	PI	Mantenimiento de parques y jardines	60.000,00
2.2.06.12.004	PI	Obra de cementerio	20.000,00
2.2.06.12.005	PI	Nichos de cementerio	80.000,00
2.2.06.12.006	PI	Obras menores	1.500.000,00
2.2.06.12.007	PI	Señalización de calles	50.000,00
2.2.06.12.008	PI	Otras obras y servicios	1.200.000,00
2.2.06.12.009	PI	Mantenimiento edificio municipal	100.000,00
2.2.06.12.010	PI	Materiales para viviendas (convenios)	200.000,00
2.2.06.12.011	PI	Luminarias	600.000,00
2.2.06.12.012	PI	Instalación domiciliaria de gas	120.000,00
2.2.06.12.013	PI	Reacondicionamiento de plazas	40.000,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1ª
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5639.pdf*

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.06.12.014	PI	Mejoras habitacionales	500.000,00
2.2.06.12.015	PI	Terrenos para viviendas	700.000,00
2.2.06.12.016	PI	Reacondicionamiento balneario	500.000,00
2.2.06.12.017	PI	Parquización Av. 9 de Julio	500.000,00
2.2.06.12.018	PI	Mantenimiento Terminal Omnibus	71.949,47
2.2.06.12.019	PI	Obra red de gas	500.000,00
2.2.06.12.020	PI	Recuperación de espacios verde Av. Italia y Livan	1.000.000,00
2.2.06.13	**PT**	**Trabajos Publicos con Recursos Afectados**	**68.457.434,75**
2.2.06.13.001	PI	Mantenimiento de escuelas	788.400,00
2.2.06.13.002	PI	Obra de escuelas	16.560,00
2.2.06.13.003	PI	Insumos de limpieza establecimentos educativos	541.596,00
2.2.06.13.004	PI	Plan de seguridad vial	397.440,00
2.2.06.13.005	PI	Comedores escolares	5.084.274,80
2.2.06.13.006	PI	P.N.S.A.	108.964,80
2.2.06.13.007	PI	Servicio transporte escolar Lamarque	9.439.425,00
2.2.06.13.008	PI	Servicio transporte escolar Luis Beltrán	7.233.825,00
2.2.06.13.009	PI	Decreto 209/09 Fondo Federal Solidario	2.796.949,15
2.2.06.13.010	PI	Asfalta Av. Sarmiento	25.000.000,00
2.2.06.13.011	PI	Obra Veredas	500.000,00
2.2.06.13.012	PI	Obra Cordon cuneta	500.000,00
2.2.06.13.013	PI	Planta de tratamiento residuos sólidos	1.000.000,00
2.2.06.13.014	PI	Mejoras habitacionales IPPV	500.000,00
2.2.06.13.015	PI	Emergencia climática ambiental	500.000,00
2.2.06.13.016	PI	Fortalecimiento Unidad de Empleo	300.000,00
2.2.06.13.017	PI	Sala de rehabilitación Hospital Local	600.000,00
2.2.06.13.018	PI	Sala de monitoreo	500.000,00
2.2.06.13.019	PI	Reestrucutación Museo paleontológico	500.000,00
2.2.06.13.020	PI	Aporte Aniversario de la localidad	100.000,00
2.2.06.13.021	PI	Obra Red de cloacas	150.000,00
2.2.06.13.022	PI	Aporte Fondo Petroleros	300.000,00
2.2.06.13.023	PI	Albergue Municipal	800.000,00
2.2.06.13.024	PI	Boulevar Av. Italia	800.000,00
2.2.06.13.025	PI	Plan Castello	10.000.000,00
3	**PT**	**Amortización de la Deuda**	**6.900.000,00**
3.3	**PT**	**Amortización de la Deuda**	**6.900.000,00**
3.3.07	**PT**	**Amortización de la Deuda**	**6.900.000,00**
3.3.07.14	**PT**	**Amortización de la Deuda**	**6.900.000,00**
3.3.07.14.001	PI	Deuda flotante	3.300.000,00
3.3.07.14.002	PI	Leasing Nación	3.600.000,00
4	**OT**	**Cuentas de Orden**	**0,00**
4.4	**OT**	**Cuentas de Orden**	**0,00**
4.4.08	**OT**	**Cuentas de Orden**	**0,00**
4.4.08.15	**OT**	**Cuentas de Orden**	**0,0**

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5639.pdf*

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.4.08.15.134	OI	Rentas	0,00
4.4.08.15.135	OI	Consorcio de Riego Dr. Paz	0,00
4.4.08.15.136	OI	Consorcio de Riego Segundo Grado	0,00
4.4.08.15.137	OI	Cuenta de Orden Fiesta Nac. del Tomate	0,00
4.4.08.15.141	OI	U.P.C.N.	0,00
4.4.08.15.142	OI	I.PRO.S.S	0,00
4.4.08.15.143	OI	Caja Seguro de Vida S.A	0,00
4.4.08.15.144	OI	Tasas y Servcios Municipales	0,00
4.4.08.15.145	OI	Creditos Bancarios	0,00
4.4.08.15.146	OI	Horizonte Seguros Facultativos	0,00
4.4.08.15.147	OI	Aportes Partidarios P.J	0,00
4.4.08.15.148	OI	Aportes Partidarios U.C.R	0,00
4.4.08.15.149	OI	Cuotas Viviendas I.P.P.V	0,00
4.4.08.15.150	OI	Creditos Casa Rionegrina	0,00
4.4.08.15.151	OI	Retención Judicial según Oficio	0,00
4.4.08.15.152	OI	Aportes Jubilatorios	0,00
4.4.08.15.153	OI	Aportes Seguro de Vida IAPS	0,00
4.4.08.15.154	OI	Anticipo de Haberes Personal Municipal	0,00
4.4.08.15.155	OI	Aporte partidario Unidos por Río Negro	0,00
4.4.08.15.156	OI	Aporte partidario Frente Progresista	0,00
		TOTAL:	141.274.434,75

Cantidad de Cuentas: 235

DENY ISABEL LOPEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. FERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

———oOo———

Ordenanza Municipal N°: 044/2.017

Visto:

La Ordenanza Fiscal Nº: 555/2.009 y sus Modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el quantum tributario para el período fiscal 2.018;

Que, el mismo va a sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios que se produjeron en las distintas variables económicas durante el año 2.017;

Que, estos cambios no deben alterar los principios fundamentales que rigen en los tributos municipales como son: La razonabilidad, la equidad, la igualdad y la no confiscatoriedad de los mismos;

Que, la modificación de los tributos que establecerá la presente, redundarán en la consolidación de un Estado Municipal Presente, permitiendo la previsión de ingresos que posibiliten la continuidad de los actos y acciones que este Gobierno Municipal tiene planificado, como son la continuidad del desarrollo de la obra pública municipal, la profundización de los programas de inclusión social y de todas las inversiones que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad;

Que, bajo Acta N°: 031/2.017, correspondiente a la 27ma. Sesión Ordinaria realizada en fecha 20-12-2.017, el Concejo Municipal, aprueba por Unanimidad aplicar un treinta por ciento de incremento sobre los valores vigentes en los tributos, para el período fiscal 2.018;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza
ORDENANZA

TITULO

TASA POR SERVICIOS DIRECTOS SOBRE
LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72° de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Catastrales de la Provincia de Río Negro, considerando la caracterización de la construcción y de la infraestructura urbana que sirven al mismo. En ese sentido y de acuerdo ala Ordenanza 555/09 se aplicarán según su clasificación las siguientes tasas básicas:

A) TASA BASICA (Art. 73° Ordenanza 555/09)

CATEGORÍA “A:

Inmuebles cuya valuación fiscal, no superen los treinta mil (30.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 38,00 (Pesos: Treinta y ocho).

CATEGORÍA “B”:

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre treinta mil un (30.001) pesos y setenta mil (70.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 66,00 (Pesos: Sesenta y seis)

CATEGORÍA “C”:

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre setenta mil un (70.001) pesos y ciento cuarenta mil (140.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 96 (Pesos: Noventa y seis).

CATEGORÍA “D”:

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre ciento cuarenta mil un (140.001) pesos y doscientos mil (200.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 136 (Pesos: Ciento treinta y seis)

CATEGORÍA “E”:

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Doscientos mil un (200.001) pesos y quinientos mil (500.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 175 (Pesos: Ciento setenta y cinco).

CATEGORIA "F":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Quinientos mil un (500.001) pesos y Un millón (1.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 220,00 (Pesos: Doscientos veinte).

CATEGORIA "G":

inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Un millón un (1.000.001) pesos y dos Millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 270 (Pesos: Doscientos setenta).

CATEGORIA "H":

Inmuebles cuya valuación fiscal sea superior a dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 339 (Pesos: Trescientos treinta y nueve).

CATEGORIA "I":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 1 (RU1):

Valor de la tasa básica: $ 0.084 (pesos cero 84/1000) por metro cuadrado.

CATEGORIA "J":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 2 (RU2):

Valor de la tasa básica: $ 0,052 (pesos cero 52/1000) por metro cuadrado.

Para las Categorías "I" y "J tendrán un descuento del 66% (sesenta y seis por ciento) si se encuentra habitado el inmueble y/o con mejoras registradas y/o en producción.

B) ADICIONAL POR INFRAESTRUCTURA URBANA (Art. 74° Ordenanza 555/09)

La infraestructura urbana existente determinará el porcentaje adicional a aplicar sobre el valor de la tasa básica correspondiente según la valuación fiscal del inmueble. El valor porcentual adicional relacionado a la infraestructura será:

Cordón cuneta:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Pavimento Urbano:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Alumbrado 1ra. Categoría:	40%	Cuarenta por Ciento
Alumbrado 2da. Categoría:	30%	Treinta por Ciento
Alumbrado 3ra. Categoría:	20%	Veinte por Ciento
Alumbrado 4ta. Categoría:	10%	Diez por Ciento

Los valores serán acumulables.

C) ADICIONAL POR BALDIO (Art.75° y 76° Ordenanza 555/09)

Se establece que el terreno baldío que cumpla con las condiciones estipuladas en el Art. 75° y Art.76° de la ordenanza 555/09, tributará una Tasa Básica de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Fiscal (por Mts2) (número)	Valor Fiscal en Letras
1 (uno)	$ 1,01	Pesos: uno con un Centavo
2 (dos)	$ 0.84	Pesos: ochenta y cuatro Centavos
3 (tres)	$ 0.68	Pesos: sesenta y ocho Centavos

D) ADICIONAL POR TERRENOS SUPERIORES A 5000 (CINCO MIL) MTS2:

De acuerdo al Artículo 77° de la Ordenanza 555/09, se establece un adicional por metros cuadrados, a todas las parcelas superiores a Cinco Mil (5000) Mts² de:

* Por Cada Mt² excedente a 5000 (cinco mil) Mts²: $ 0.084 (Pesos cero punto cero ochenta y cuatro centavos).

E) ADICIONAL POR INFRAESTRUCTURA DE LOS TERRENOS BALDIOS: Lo dispuesto en los incisos C) y D) serán la base imponible para el cálculo del Adicional Por Infraestructura (Inciso B)).

F) ADICIONAL CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO TERRENOS BALDIOS:

Se fija el adicional estipulado en el Art. 78° de la Ordenanza 555/09 de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	VALOR TASA (PORCENTAJE)	VALOR TASA EN LETRAS
1 (UNO)	15 %	Quince por Ciento.
2 (DOS)	10 %	Diez por Ciento
3 (TRES)	5 %.-	Cinco por Ciento.

Art. 2º: Establézcase Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el pago total de la Obligación Anual, correspondiente a la Tasa referida en el presente Artículo, dentro del 1er. Vencimiento del Período Enero 2.018, se bonificará con un descuento equivalente al quince por ciento (15 %).

b) Por el pago total de la Obligación Tributaria, correspondiente al segundo semestre del año 2.018 (Períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre). conjuntamente con el Periodo Junio 2.018, se bonificará con un descuento equivalente al diez porciento (10%).

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 3°: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 94° de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) LIMPIEZA DE PREDIOS:

B)

Por cada cinco metros cuadrados o fracción de superficie de la parcela Cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el Costo según estimación del área de Obras Públicas Municipal	$ 68,00

B) DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes	$ 100.00
Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes	$ 270.00

C) RECOLECCION ESPECIAL:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico	$ 203.00

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A	Solicitud de Habilitación Municipal	$ 507.00
B	Solicitud de habilitación de Hoteles de Alojamiento Transitorio	$ 1.267.00
C	Solicitud de Habilitación de Taxi Flet o Empresas de Mudanza	$ 1.040.00
D	Solicitud Habilitación Transporte Escolar	$ 1.105.00
E	Solicitud Habilitación Transporte Privado de Pasajeros	$ 1.105,00
F	Habilitación Municipal	$ 2.210,00
G	Habilitación de Hoteles de Alojamiento Transitorio	$ 2.600.00
H	Habilitación de Taxi flet o Empresas de Mudanza	$ 2.210.00
I	Habilitación de Transporte Escolar	$ 3.250.00
J	Habilitación de Licencias para Taxi o Radio Taxi	$ 3.250,00
K	Habilitación de Transporte Privado de Pasajeros	$ 3.250.00
L	Habilitación de Transporte de alimentos	$ 2.210,00
M	Habilitación de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión :

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	$ 30.420,00
De 18 a 45 metros	$ 42.250,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional	$ 1.495,00

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV):

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	$ 1.014,00
De 18 a 45 metros	$ 1.950,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 60,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	$ 1.950,00
De 18 a 45 metros	$ 3.900,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 121,00

N	Habilitación de Servicio de Volquetes y/o Contenedores	$ 1.690,00
Ñ	Habilitación Cambio de Rubro y/o Cambio de Domicilio.	50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de habilitación comercial.
O	Habilitación Cambio de Móvil (Taxi y/o Remis).	25% (Veinticinco por ciento) de lo estipulado para habilitación de taxi y/o Remis.

Los importes abonados por los incisos A), B), C), D) y E) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos F), G), H), I) y J).----------

TITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 555/09 se fijan los siguientes importes:

A		El valor del punto	$ 42,00
B		Mínimos Especiales Establecidos:	
	b.1	Galpones de empaque.	$ 1.170,00
	b.2	Galpón de Empaque con frigorífico.	$ 1.430,00
	b.3	Frigorífico.	$ 1.300,00
	b.4	Casinos.	$ 4.550,00
	b.5	Loterías o quinielas.	$ 2.340,00
	b.6	Compañías de Seguro	$ 1.430,00
	b.7	Empresas de Transportes de Pasajeros	$ 780,00
	b.8	Confiterías Bailables, Café Concert, etc.	$ 1.170,00
C		Mínimo General	$ 221,00
D		Certificación de Habilitación para SENASA	$ 1.066,00
E		Tasa por inspección de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y mas de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	$ 8.190
De 18 a 45 metros	$ 11.180
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 455

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV) :

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	$ 299,00
De 18 a 45 metros	$ 611,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 21,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	$ 611,00
De 18 a 45 metros	$ 1.222,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 195,00

Artículo 6º: Establézcase una Bonificación Especial a todos los comercios que al momento de la devengación de los distintos períodos anuales no registren deuda, equivalente a un treinta por ciento (30 %) de deducción.----------

TITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 7º: La publicidad visible de que trata el Título V de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel	$ 468,00
B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado	$ 55,00
C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m2 por mes	$ 13,00
D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:	
D.1) Hasta 4 m2	$ 26,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 78,00
D.3) Más de 10 m2	$ 162,00
E) Letreros Transversales (con vuelo), abonarán, en función a la magnitud del letrero, por mes	
E.1) Hasta 4 m2	$ 79,00
E.2) Entre 4 y 10 m2	$ 162,00
E.3) Más de 10 m2	$ 328,00
F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonará por mes	
F.1) Hasta 4 m2	$ 108,00
F.2) Entre 4 y 10 m2	$ 221,00
F.3) Más de 10 m2	$ 442,00
G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
G.1) Hasta 10 carteles	$ 55,00
G.2) Entre 11 y 25 carteles	$ 162,00
G.3) Más de 25 carteles	$ 407,00

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m2 se regirán por lo establecido en el inciso D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.----------

Artículo 8º: Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor	$ 136,00
B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor	$ 380,00
C) Afiches fijados en carteleras previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches	$ 273.00

Artículo 9º: La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día	$ 32,00
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos:	
B.1) Por día	$ 122,00
B.2) Por mes	$ 1.534,00
C) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad	$ 270,00

TITULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 10: Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

A) Con domicilio en Lamarque y desempeño permanente de la actividad: Tasa Mensual del 20% (veinte por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

B) Con domicilio en Lamarque y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 1% (uno por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

C) Con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

D) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): EXENTOS.

E) Vendedores de frutas y hortalizas de otras localidades, por día: Pesos: Seiscientos veinticinco ($ 625,00).

F) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal.

G) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Mensual con dos ingresos por semana como máximo: 30% (treinta por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Titulo será establecido por el Ejecutivo Municipalencadaoportunidad.

TITULO VII

TASA POR ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 11º Se abonarán mensualmente los siguientes derechos de inspección de los productos introducidos:

1	Fiambres, Chacinados, embutidos frescos y secos	$ 1.092,00
2	Derivados Lácteos	$ 1.092,00
3	Inspección de Aves	$ 546,00
4	Dulces y Mermeladas, productos de panadería, pre-pizzas, discos, etc. con fecha de vencimiento	$ 2.736,00
5	Huevos	$ 1.114,00
6	Peces, Moluscos, Crustáceos	$ 547,00
7	Carnes frescas, congeladas	$ 2.736,00
8	Por la Inspección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, de toda índole, incluidos los que distribuyen golosinas, productos de confitería, etc.	$ 1.114,00
9	Introductores de frutas y verduras mayoristas	$ 1.648,00
10	Introductores de Bebidas, Soda y Gaseosas	$ 1.648,00
11	Otros	$ 1.114,00

El incumplimiento de las normas relacionadas con la presente Ordenanza será sancionado con multas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 445/ 2.007 "Código de Faltas Municipal" en sus Artículos N° 58° y 59° correspondientes al Libro Segundo – Título II "Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental" – Capitulo H "De la Sanidad e Higiene Alimentaria".

TITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

I- DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Art. 12.- Por los servicios a que se refiere el Título VIII – I de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

TRAMITACIONES

A) Por cada actuación administrativa $ 105,00
B) Por solicitud de visación plano de mensura $ 105,00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados $ 212,00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada $ 105,00
E) Certificado de libre gravamen por cada lote $ 316,00
F) Duplicado de recibo o certificados varios $ 316,00
G) Otorgamiento de libreta Sanitaria $ 253,00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados $ 633,00
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección $ 633,00
J) Oficios Judiciales $ 212,00
K) Solicitud de libre deuda automotor $ 212,00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa $ 212,00
M) Informaciones Sumarias realizadas por ante el Juzgado de Faltas 15 Puntos.
N) Por Licencia Nacional de Conducir. según Convenio Agencia de Seguridad Vial de Nación:

CATEGORIAS:

Los valores son acumulables por cada categoría.

"A.1" Ciclomotores de hasta 50 cc

Se otorgarán de 16 a 20 años de edad emitida por un (1) año $ 507,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad emitida por cinco (5) años $ 1.014,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad emitida por tres (3) años $ 760,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 1.014,00

"A.2.1" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 CC) se debe acreditar habilitación previa de DOS (2) años para ciclomotor.-

Se otorgaran: mayores de 18 a 19 años de edad por 1 año ... $ 845,00
Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por 3 años $ 1.430,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por 5 años $ 1.950,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años $ 1.183,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 1.430,00
Se otorgaran de 71 años en adelante por 1 año $ 845,00

"A.2.2" Motocicletas (incluidas ciclomotores, triciclos) de mas de 150 cc y hasta 350 cc previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una categoría.-

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por 5 años $ 1.430,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años $ 845,00
Se otorgaran de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 1.183,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por 1 año $ 1.014,00

"A.3" Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de mas de 300 cc de cilindradas.-

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por $ años $ 1.950,00
Se otorgarán de 21 años en adelante, por 2 años $ 1.183,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 1.430,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por 1 año $ 845,00

"A.4" Motocicletas (incluidas ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindradas contemplados en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial.-

Se otorgarán de 18 a 65 años de edad por dos (2) años $ 845,00

"B.1" Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes, motorizadas hasta 3500 kilogramos de peso total.

Se otorgarán de 17 a 19 años de edad por un (1) año $ 507,00
Se otorgarán de 19 a 21 años de edad por tres (3) años $ 1.014,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $ 1.690,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 1.014,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 507,00

"B.2" Automóviles y camionetas hasta 3500 kilogramos de peso con acoplado de hasta 750 kilogramos o casa rodante no motorizada.

Se otorgarán de 17 a 19 años de edad por un (1) año $ 845,00
Se otorgarán de 19 a 21 años de edad por tres (3) años $ 1.183,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $ 1.690,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años $1.014,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años $ 1.183,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 845,00

"C" Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casa rodante motorizada de mas de 3500 kilogramos de peso y los automotores comprendidos en la clase B1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por un (1) año $ 1.267,00

"D.1" Automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas y los comprendidos en la clase B.1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $ 1.267,00

"D.2" Vehículos del servicio de transporte de más de ocho (8) pasajeros y los de las clases B, C y D.1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $ 1.267,50

"D.3" De servicios de urgencias, emergencias y similares

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $ 1.267,00

"E.1" Camiones articulados y/o con acoplados y los vehículos comprendidos en las clases B y C.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $ 1.267,00

"E.2" Maquinaria especial no agrícola.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $ 1.267,00

"E.3" Vehículos afectados a transporte de cargas peligrosas:

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años $ 2.535,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año $1.267,00

"F" Automotores incluidos en la clase B y profesionales según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posean las adaptaciones correspondientes:

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año $ 338,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $ 338,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 338,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 338,00

"G.1" Tractores agrícolas.-

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año $ 507,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $1.014,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 760,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 507,00

"G.2" Maquinaria especial agrícola:

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año $ 507,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $1.014,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años $ 760,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $ 507,00

"Ñ" Certificado de legalidad para conductores radicados en otras localidades y/o provincias $ 507,00

"O" La impresión de celulones y su distribución, por tasas y por cada cuenta: $ 34,00

Los duplicados de Licencias de conducir y de Libreta Sanitaria abonarán el cincuenta por ciento (50%) del costo de una licencia o libreta original.-

Las licencias de conducir se otorgan por cinco (5) años de validez, salvo:
a) Contribuyentes de 16 a 20 años de edad por un (1) año de vigencia.-
b) Contribuyentes de 66 a 70 años de edad por tres (3) años de vigencia.-
c) Contribuyentes de 71 años en adelante por un (1) año de vigencia.-
d) Contribuyentes de 18 a 65 años de edad, con categoría A4, por 2 años de vigencia.-
e) Contribuyentes de 21 a 45 años de edad con Categoría C, D y E, por dos (2) años de vigencia.-
f) Contribuyentes de 46 a 65 años de edad con categorías C, D y E por un (1) año de vigencia.-

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la Categoría Inferior del Escalafón Municipal, abonaran el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la Licencia de Conducir o su Duplicado.-

Todos los contribuyentes que tramiten por primera vez la Licencia de Conducir y los que al momento de renovar la Licencia en la misma categoría que revistan, no registren antecedentes por infracciones y/o faltas a las normas de tránsito, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del costo fijado por la Ordenanza tarifaria vigente.

II - DERECHOS DE MENSURA Y RELEVAMIENTO

Artículo 13:

1	Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonarán por cada parcela o fracción resultante:	$ 653,00
2	Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante, según la escala de categorías del artículo 73° del Código Fiscal (Ord. 555/09)	
	a) Categoría "A"	$ 136,00
	b) Categoría "B"	$ 190,00
	c) Categoría "C"	$ 270,00
	d) Categoría "D" $ 356,00.	
	e) Categoría "E" $ 438,00	
	f) Categoría "F" $ 547,00.	
	g) Categoría "G" $ 818,00.	
	h) Categoría "H" $ 1.093,00.	
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes sea mayor de 5, por cada parcela que exceda de 5, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente. Por el estudio y visado de planos de mensura, incluidas las unificaciones, se abonará por parcela.	
3	Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:	
	a) Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros:	$1.911,00
	b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran el los archivos municipales:	$2.736,00
	c) Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y en b) se incrementarán esos valores en un	30%
	d) Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno:	$ 381,00
	e) Para la certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por línea:	$ 818,00
	f) Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en la Dirección de Catastro, por cada punto:	$ 381,00
	g) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria, se cobrará el cinco por ciento (5 %) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los incisos 1 y 2.	

TITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 14°: Visación de Planos de construcción (se deberá abonar por única vez):

A) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

1	Arancel Fijo	$ 270,00
2	Por cada parcela resultante	$ 162,00

B) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva o no irrigada)

1	Arancel Fijo	$ 270,00

C) Inmuebles afectados a propiedad horizontal

1	De 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 162,00
2	De 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 108,00
3	Más de 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 79,00

D) Fraccionamiento o Lotes:

1. Visado provisorio con la emisión del visado, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado mensura.

2. Visado definitivo: se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura.

E) Visado Proyecto Cordón Cuneta:

1	Por frente de Manzana	$ 270,00

Artículo 15°: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado de final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 6,00
2	Comercios	$ 12,00
3	Servicios	$ 10,00
4	Viviendas y otros usos	$ 9,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 4,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 1,00
7	Por derecho de construcción que superen los 100 M2 y/o que incluyan presupuestos de obras con o sin infraestructura	0.3% del valor total de la obra.

Para el cobro y tarifa del derecho establecido en el ítem 7 del Inciso A del presente Artículo, se tomará el valor actual del metro cuadrado de construcción y/o presupuesto oficial de la obra si la hubiere.

B) Por aprobación y certificación final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 10,00
2	Comercios	$ 29,00
3	Servicios	$ 21,00
4	Viviendas y otros usos	$ 17,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 1,50
6	Cultivos bajo cubierta	$ 0,80

C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 12,00
2	Comercios	$ 32,00
3	Servicios	$ 38,00
4	Viviendas y otros usos	$ 21,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 1,50
6	Cultivos bajo cubierta	$ 0,80

D) Las piletas, abonarán el concepto correspondiente a "otros usos" aplicándose en este caso como superficie cubierta, la superficie del espejo de agua.

E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de la misma.

F) En caso de reparaciones, refacciones, etc se abonará como obra nueva, según inciso A).

G)En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítems del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:
1. Por visación previa 40%
2. Por aprobación de planos 40%
3. Por permiso de chapa y construcción 10%
4. Por certificado final de obra 10%

H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley N° 2.055, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que correspondieran en función del presente Título.

I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del ciento por ciento (100%)".

TITULO X

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 16: De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ordenanza Fiscal, fíjase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran:

SUBSUELOS Y SALIENTES

Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

A) Cuerpos y balcones cerrados:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 162,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 79,00

B) Balcones Abiertos:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 79,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 55,00

VIA PÚBLICA

La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles:

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	$ 79,00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	$ 547,.00

B) Mesas de vereda:

1	Hasta la cantidad de 10 mesas, por mes	$ 547,00
2	De 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	$ 55,00
3	Por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	$ 66,00

C) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	$ 162,00

D) Permiso ocupación vereda pública: con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

1	Hasta 5,50 mts. de frente (por mes)	$ 381,00
2	Hasta 11,00 mts. de frente (por mes)	$ 490,00
3	Hasta 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 627,00
4	Más de 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 929,00

E) Por ocupación de lugares previamente autorizados

1	Por feriante y por día	$ 79,00

F) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso G del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico):

1	Por Mes	$ 27,00

G) Uso y Ocupación de Espacio Público por Empresas Prestatarias de Circuito Cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:

1	Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	$ 8,00
2	Por metro lineal de cable instalado, por mes	$ 0,50

H) Permiso de Ocupación: calle con Volquetes y/o Contenedores.

1	Por hora.	$ 32,00
2	Por día.	$ 100,00

TITULO XI.

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 17º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

	Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	$ 164,00
	Parque de diversiones, por día y por atracción	$ 270,00
	Espectáculos: Circos por semana	$ 3.285,00
	Otros no especificados por día	$ 1.641,00

TITULO XII

DERECHOS POR AUTORIZACION Y CONTROL DE RIFAS

Artículo 18: De acuerdo a lo establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

A) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de Lamarque.

B) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro.

C) 20% sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro.

El Concejo Municipal podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/o responsable sea una Institución con fines benéficos.

TITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Art. 19: Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	$ 17,00
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 6,00
b) Para consumo en operación de compra-venta	$ 6,00
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 9,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 6,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 6,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 6,00
g) Remisión de feria para cada animal	$ 1,50
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 0,80
b) Para consumo en Operación de compra- venta	$ 0,80
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 1,50
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 1,50
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 1,50
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 0,80
g) Remisión de feria para cada animal	$ 0.80
B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruza, suma fija	$ 18,00
Más un adicional por animal	
1º Vacunos y equinos	$ 43,00
2º Ovinos, caprinos y porcinos	$ 21,00
C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija	$ 17,00
Más adicional por:	
1º) Cueros por cada 10 cueros	
a) Vacunos	$ 6,00
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros	$ 1,50
c) Cueros pelados	$ 1,50
d) Otros	$ 1,50
2º) Lanas por cada 10 kilogramos:	
a) Ovina	$ 1,50
b) Caprina	$ 1,50

3º) Pieles cada una:	
a) Zorro colorado	$ 3,00
b) Zorro gris	$ 4,00
c) Otras	$ 4,00
4º) Cerda por cada 10 kilogramos:	$ 9,00
D) Permiso para señalar y marcar cada animal	
1º Vacunos y equinos	$ 1,50
2º Ovinos y caprinos	$ 0,80

TITULO XIV

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 20º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Titulo XIV de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen

A) Derechos de inhumación en tierra	$ 270,00
B) Derechos de inhumación en nichos	$ 406,00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	$ 438,00
D) Exhumaciones	$ 381,00
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	$ 270,00
F) Depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	$ 55,00

Artículo 21º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 10 años de arrendamiento por m2. de superficie	$ 3.285,00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	$ 270,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.----------

Artículo 22º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 10 años por m2 de superficie. Rigiendo también para éstos las mismas obligaciones del articulo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	$ 2.461,00
B) Por servicio por año por m2 de superficie	$ 220,00

Artículo 23º: Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	$ 381,00
B) Fila superior e inferior por 5 años	$ 1.421,00
C) Fila del medio por 1 año	$ 381,00
D) Fila del medio por 5 años	$ 2.083,00
E) Urnarios por 10 años	$ 2.302,00

Artículo 24º: Los espacios para sepultura de tierra (fosa común) serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	$ 328,00
B) Espacio por 5 años	$ 770,00

TITULO XV

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL

Artículo 25º: Por la prestación de servicios a que refiere el Artículo 232° de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar el siguiente derecho:

1	Zona de explotación bajo riego	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea:	$ 9,00
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea:	$ 4,00
2	Zona de Explotación de secano	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea	$ 0,058
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea	$ 0,039

TITULO XVI

DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 26º: De acuerdo con lo establecido en el titulo XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	$ 1.057,00
b) Pick-up	$ 1.057,00
c) Automóviles	$ 1.057,00
B) Por uso de topadora, por hora de trabajo	$ 3.169,00
C) Por uso de pala cargadora frontal, por hora de trabajo.	$ 1.690,00
D) Por uso de motoniveladora, por hora de trabajo.	$ 2.112,00
E) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	$ 1.479,00
F) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	$ 1.057,00
G) Por el alquiler de escenarios municipales	$ 2.112,00
H)Servicio camión Atmosférico, C/ Servicio de cloaca no conectada	$ 1.479,00
I) Servicio camión Atmosférico, S/ Servicio de cloaca .	$ 264,00
J) Viajes de Piedra	$ 845,00
K) Viajes de Arena.	$ 1.950,0

Artículo 27°): La Municipalidad de Lamarque, se reserva el derecho de determinar el tipo de asistencia, cuando se requiera el uso del servicio atmosférico, en aquellos barrios considerados en emergencia y/o vecinos carentes de recursos, mediante comprobación fehaciente de cada caso.

Artículo 28: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado no contemplados en la presente, tomando como referencia válida el valor de mercado si lo hubiere.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29): Los monotributistas Sociales abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por habilitación comercial, de la Tasa por Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene establecidas en la Ordenanza correspondiente en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa creado por la Ley N°: 25.865/04.

Artículo 30: Los valores fijados en la presente Ordenanza, para las distintas Tasas, Derechos. Servicios se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo del Código Fiscal.

Artículo 31: Se establece el siguiente Calendario Fiscal para el año 2018:

a) Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble:

PERIODO	FECHA 1° VENCIM.	FECHA 2° VENCIM.
Enero 2.018	10/01/2.018	17/01/2.018.
Febrero 2.018	09/02/2.018	16/02/2.018
Marzo 2.018	09/03/2.018	16/03/2.018
Abril 2.018	10/04/2.018	17/04/2.018
Mayo 2.018.	10/05/2.018.	17/05/2.018
Junio 2.018.	08/06/2.018.	15/06/2.018.
Julio 2.018.	10/07/2.018.	17/07/2.018
Agosto 2.018.	10/08/2.018	17/08/2.018.
Septiembre 2.018.	10/09/2.018.	17/09/2.018.
Octubre 2.018.	10/10/2.018.	17/10/2.018.
Noviembre 2.018.	09/11/2.018	16/11/2.018.
Diciembre 2.018	10/12/2.018.	17/12/2.018.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

PERIODO	FECHA 1° VENCIM.	FECHA 2° VENCIM.
Enero 2.018	02/02/2.018	16/02/2.018
Febrero 2.018	09/03/2.018	16/03/2.018.
Marzo 2.018	10/04/2.018	17/04/2.018
Abril 2.018	10/05/2.018	17/05/2.018
Mayo 2.018	08/06/2.018	15/06/2.018
Junio 2.018	10/07/2.018	17/07/2.018
Julio 2.018	10/08/2.018	17/08/2.018
Agosto 2.018	10/09/2.018	17/09/2.018
Setiembre 2.018	10/10/2.018	17/10/2.018
Octubre 2.018	09/11/2.018	16/11/2.018
Noviembre 2.018	01/12/2.018	17/12/2.018
Diciembre 2.018	10/01/2.019	17/01/2.019.

c) Otras tasas:

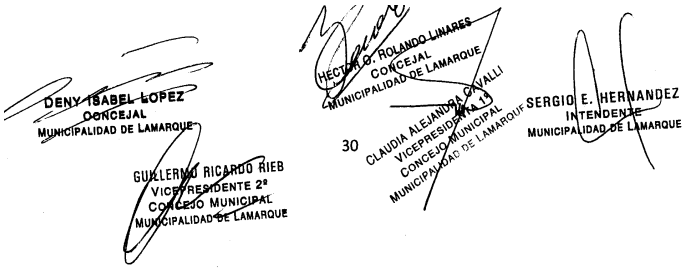
Los vencimientos para el Año Fiscal 2.018, con respecto a Tasas, Contribuciones y/o Servicios no contemplados en los incisos anteriores, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal, mediante Resolución respectiva.

Artículo 32: Fíjese para el Ejercicio Fiscal 2.018, un Interés por Mora equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) anual, para toda Obligación Tributaria pagada fuera de los vencimientos establecidos.

Artículo 33: Deróguese a partir del primero de Enero del año Dos mil dieciocho, la Ordenanza N°.: 036/2.016 y toda otra norma que contradiga a la presente.

Artículo 34: Regístrese; elévese copia de la presente a las áreas Municipales correspondientes; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 26 días, del mes de Diciembre, del año Dos Mil Diecisiete, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.



———oOo———

LICITACIÓN

––

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
Licitación Pública N° 13/18
Adquisición de Equipamiento de ataque rápido para Camionetas, con destino, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos tres con treinta y tres centavos ($ 665.603,33).-

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia, por la suma de ($ 526,50), ley n° 5.174.-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 14/02/2018 - Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar. En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, Teléfono-Fax 02920-423653- Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Benítez Olga Gladis (DNI. 02.296.266), ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como casa 28, ubicada en calle Padre Anselmo s/n°, correspondiente al Plan 50 Viviendas en la localidad de Luis Beltrán, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Flores Emiliano Samuel (CDRN. 110.260) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Casa 14, ubicada en calle Champleax s/n°, correspondiente al Plan 50 Viviendas en la localidad de Luis Beltrán, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Señor Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Mariano Castro, en autos: “Tognole, Armando y Dos Santos, Norma Alicia S/Sucesión Ab Intestato (F-1646-17)”, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial y de Minería Nº 1 Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny sito en la calle Pasaje Juramento Nro. 190, piso 5° de Bariloche, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Tognole, Armando, DNI: 5.137.755 y Dos Santos, Norma Alicia D.N.I. 4.544.605 para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 29 de Diciembre de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de Saturno Hogar Sociedad Anónima o Saturno Hogar S.A., CUIT 30-67267729-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, que en los autos “Saturno Hogar S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)”, Expte. 52030, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a lás 8.30 horas. Bahía Blanca, 21 de Diciembre de 2017.– Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”.

Nota: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires; La Pampa, Neuquén, Río Negro. Chubut y Santa Cruz y en los diarios: La Mañana de Neuquén (Neuquén), Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), Periodico Presencia (Cinco Saltos); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Centenario del Sur (Centenario), Hechos de Zapala diario digital (Zapala), Periódico Las Heras (Las Heras), Voces y Apuntes (Caleta Olivia), El Deseadense (Puerto Deseado) y La Arena (La Pampa).- CONSTE.

Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

—oOo—

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de Casa Humberto Lucaioli S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/ 83272, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos “Casa Humberto Lucaioli S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)”, Expte. 52029, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C. y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a as 8.30 horas. Bahía Blanca, 21 de Diciembre de 2017.– Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”.

Nota: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), Ciudaddeallen.com.ar (Allen, diario digital), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste); Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de

Rincón (Rincón de los Sauces), San Martin A Diario (San Martin de los Andes), Junin Dice (Junin de los Andes, diario digital); Noticias del Bolsón (El Bolsón, diario digital); El Portal de Dorrego (Cnel. Dorrego, diario digital); El Rosalenio Digital (Cnel. Rosales), Nuevo Día Digital (Cnel. Suárez, diario digital); Hechos de Zapala diario digital (Zapala), El Diario Uno (Sarmiento); Periódico Las Heras (Las Heras), La Arena (La Pampa), Noticias de Plottier (Plottier), Hoy Valle Medio (Choele Choel, diario digital); Voces y Apuntes (Caleta Olivia), Diario El Tiempo (Azul); Diario La Reforma (General Pico); El Diario de Pringles (Cnel. Pringles); El Cordillerano (San Carlos de Bariloche); Ecos Diarios (Necochea); Diario de Madryn (Puerto Madryn); Esquel Diario Digital (Esquel); Diario El Chubut (Trelew y Rawson); La Voz del Pueblo (Tres Arroyos); Diario Uno (Santa Rosa); Tiempo Sur (Calafate y Río Gallegos); Noticias del Sur (General Acha, diario digital); Río Colorado Informa (Río Colorado, diario digital - El Eco de Tandil (Tandil); Diario Nuevo Día (Santa Cruz); El Divergente (Puerto San Julián). CONSTE.

Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Emma Dominga Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 1.889.882, y del Sr. Ramón Donato Delgado, Documento Nacional de Identidad N° 7.292.281, para que comparezcan en autos: "Delgado Ramón Donato y Sánchez Emma Dominga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1589-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de diciembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nro. Tres de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio David Olie, DNI Nº 25.700.258 para que comparezcan en autos caratulados "Olie, Horacio David S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-741-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 06 de Septiembre de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

CARNES IPARRAGUIRRE S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Carnes Iparraguirre S.A.".

A) Socios: Pablo Sebastian Iparraguirre Brillo; D.N.I. 27.638.864, argentino, soltero, con domicilio en calle María V. Salgado Battistessa 2536, de esta Ciudad y Estela Judith Burgos, D.N.I. 28.391.497, argentina, soltera, con domicilio en calle María V. Salgado Battistessa 2536, de esta Ciudad.-

B) Fecha de Constitución: 17 de Octubre del 2017.-

C) Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.-

D) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Carnes Iparraguirre Sociedad Anónima", tendrá su domicilio legal en calle María V. Salgado Battistessa 2536, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

E) Objeto: Actividades Principal: A-Industria Frigorífica: Dedicarse en cualquier parte del país o del extranjero a la explotación del negocio de los frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, faenamiento de animales de toda clase y elaboración de producto y subproductos.- Comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor animales de toda clase sin excepción; productos y subproductos de la carne, productos y frutos del país y del extranjero, productos alimenticios en general, productos e insumos para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera.- Conservación de carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general.- Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas.- Faena de haciendas para el abastecimiento de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, compra y venta directa de carne faenada de ganado ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos al por mayor y menor; transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias en vehículos propios y/o de terceros, así como la importación y exportación de hacienda y todos los productos más arriba mencionados.- Compra, venta, faenamiento, troceo, abastecimiento de cerdos, vacunos y ganado en general, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general, fabricación, conservación, compra y venta de embutidos, chacinados y derivados de la carne, fabricación industrialización de subproductos, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y comercialización de los subproductos derivados de la misma.- Implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos e instalación de mercados para el remate y venta de carne y producción y comercialización de aves de todo tipo.- Comercialización, compraventa de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y equino para faenarlo, trocearlo, industrializarlo y/o distribuirlo; pudiendo también enajenarla, invernarlo o transferirlo en el mismo estado en que se adquirió.- B-Industria Lechera-Actividad Agricolaganadera: Explotación de establecimiento ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí, concurso y tambo; agrícolas para la proa de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, avícolas granjeros.- Compraventa, de acopio, importación, exportación, consignación, distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de ferias, depósitos, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos.- Acopio, compraventa de semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas de uso agrícola o industrial, explotación forestal, explotación frutícola.- C-Agropecuaria y Forestal: Mediante la compra y venta de campos y fracciones de tierra en general y de establecimientos agrícola ganaderos, la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, engorde, compraventa, cruza de ganados o haciendas de todo tipo, cultivos de toda clase, forestación y reforestación, compra, venta, permuta, arrendamiento, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre estos bienes y productos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer y realizar actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

F) Capital: El capital es de Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por mil acciones de valor nominal Pesos Cien ($ 100), cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una y de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada, una siendo suscripta por los señores accionistas de la siguiente manera: Pablo Sebastian Iparraguirre Brillo: Novecientas cincuenta acciones (950) o sea Pesos Noventa y Cinco Mil ($ 95.000); Estela Judith Burgos: Cincuenta acciones (50) o sea Pesos Cinco Mil ($ 5.000).- Este capital se halla integrado totalmente en dinero efectivo por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), aportados hasta un 25% en la proporción suscripta de cada uno,debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo de un año.-

G) 1- Composición de los Organos de Administración: Presidente: Pablo Sebastian Iparraguirre Brillo; Director Suplente: Estela Judith Burgos.-

2- Fiscalización: No se procede a la designación de Síndicos.- La fiscalización de la Sociedad será efectuada conforme lo determinan los artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- A tales efectos obligatoriamente se designarán de uno (1) a tres (3) Directores Suplentes.-

3- Duración del Mandato: Tres Ejercicios.

H) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.-

I) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto:- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso, 22 de Enero de 2018.- Publíquese edictos.– Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

ACTA

––

AGALMA SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455, 1° Piso del la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 7 de fecha 6 de Diciembre de 2017, cesión de cuotas sociales, mediante la cual el Socio Carro, Carlos Esteban, DNI 22.252.815, cede gratuitamente y transfiere al Sr. Leandro Ariel, DNI N° 27.091.035, de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil soltero, de 38 años de edad; con domicilio en calle Brown 2024 de la localidad de General Roca, la cantidad de 135 cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad "AGALMA SRL" y a la Señorita Bieczynski, Gisela DNI 26.838.513 de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil soltera, de 38 años de edad, con domicilio en calle La Plata 437 de la localidad de General Roca la cantidad de 15 cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad "AGALMA SRL", lo que hace la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos quince mil ($ 15.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta y Quinta del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera:... "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente sascriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Leandro Ariel Dominici, suscribe la cantidad de doscientos ochenta y cinco (285) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una lo que hace la suma de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500) y la Señorita Bieczynski, Gisela, suscribe la cantidad de quince (15) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, lo que hace la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500). El capital se encuentra totalmente integrado.... Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, que durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se designa por AGALMA SRL al Sr. Leandro Ariel Dominici, DNI. N° 27.091.035 como socio gerente.

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. 15 de diciembre de 2017.- Publíquese Edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas – Registro Público.

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETOS	
2093.- 29-12-17.- Aprobar la Obra Pública "S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2.013 (12 meses) - Cipolletti - Grupo A", realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019	**1-2**
2094.- 29-12-17.- Aprobar la Obra Pública "S/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos – Año 2.015 (12 meses) General Roca Grupo C", realizada de acuerdo a la Ley N° 5.019	**2**
RESOLUCIONES	**2-3**
ORDENANZAS MUNICIPALES	**3a18**
LICITACION	**18**
EDICTOS I.P.P.V.	**18**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**18-19**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**19**
ACTA	**20**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**20**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

–––

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5639.pdf